Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:19847847

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8- SECRETARIA Nº 16

Expediente: CCF 2144/2022 - MORENO HERNANDEZ, ALEJANDRO JOSE s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000017135 - POLICIA FEDERAL - DIVISION DACTILOSCOPIA

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "MORENO HERNANDEZ, ALEJANDRO JOSE s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Exp. N° 2144/2022, que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal nº 8, a cargo del Dr. Marcelo Gota, Secretaria N°16 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7º, el objeto de hacerle saber y a los fines de agregarlo a su legajo que el Sr. ALEJANDRO JOSÉ MORENO HERNANDEZ, hijo de: JOSÉ MIGUEL MORENO y de HAYDEE COROMOTO HERNANDEZ PARRA, nacido en Maracaibo, Zulia, Venezuela, el 10 de septiembre de 1996, con DNI N° 95.801.627, se le ha concedido la ciudadanía argentina por naturalización mediante Resolución de fecha 23 de mayo de 2025 y prestó juramento con fecha 27 de agosto de 2025.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

2144/2022

MORENO HERNANDEZ, ALEJANDRO JOSE s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la presente.-PIG

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley 346 y su decreto reglamentario 3.213/84, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal, y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionario, **RESUELVO:** conceder el honor de la ciudadanía argentina por naturalización a **Alejandro José Moreno Hernandez ,** nacido en Maracaibo, Zulia, Venezuela, el 10 de septiembre de 1996, con DNI N° 95.801.627 a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento del artículo 35 de la ley 17.671 (texto según ley 22.435) a partir de la fecha del juramento.

Hágase saber al beneficiado que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal, habrá de exponerse a la cancelación de la ciudadanía otorgada por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención (confr. Art. 15 del Dec. 3213/84).

#36253871#453762558#20250430092426292

Regístrese, **notifíquese**, digitalmente al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica, comuníquese a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División Análisis Legal de la Policía Federal Argentina, a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110 de la ley 25.871) y al Ministerio de Relaciones y Culto de la Nación, a fin de que por la vía pertinente, comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen del interesado y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**

MARCELO GOTA

JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MARTIN GALVADA
Date: 2025.09.02 10:59:54 ART

#36253871#453762558#20250430092426292